

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00105-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ALBA YADIRA PINILLA PINILLA MADRE DE A.G.P. y N.Y.G.P
DEMANDADO	RAFAEL ANTONIO GUZMAN GARNICA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la parte actora no realizó manifestación alguna de la contestación de la demanda, luego lo que corresponde en derecho es seguir adelante con el respectivo trámite procesal.

En consecuencia, se fija la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del día miércoles veintiocho (28) de agosto del año 2024**, a fin de llevar a cabo dentro del presente proceso la audiencia pública de la que trata el Art. 392 del C.G. del P.

Se informa a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, en dicha diligencia se llevara a cabo la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, la cual se realizará de manera virtual, motivo por el cual antes de la fecha y hora señalada, por Secretaría se enviará el link a los correos electrónicos que suministren los interesados.

Habrán de tenerse como pruebas las siguientes:

Parte demandante:

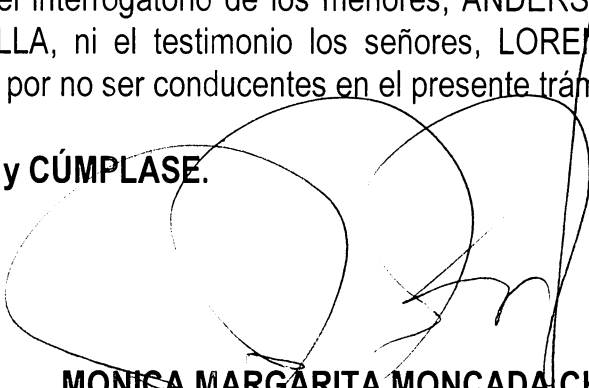
Documental: La aportada con la presentación de la demanda

Parte demandada:

Documental: Las aportadas con la contestación de la demanda.

No se decreta el interrogatorio de los menores, ANDERSON y NATALIA YERALDIN GUZMAN PINILLA, ni el testimonio los señores, LOREN CAMILA CASTAÑEDA y STIVEN MORA por no ser conducentes en el presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez